



**Huancayo, veinticinco de abril  
Del año dos mil veintidós.**

**Resolución Administrativa N° 00329 -2022-CED-CSJJU/PJ.**

**REFERENCIA:** Formulario Único de Trámites Administrativos del Poder Judicial presentado por la señora **BLANCA NORMA RUCABADO ROMERO**, Juez Especializado del Cuarto Juzgado de Familia de la Corte Superior de Justicia de Junín.

- Sesión en Pleno del Consejo Ejecutivo Distrital de fecha 13 de enero del 2021.

**VISTO:** Los documentos de la referencia: **Y CONSIDERANDO:**

**Primero** .- El Reglamento de Organización y Funciones de las Cortes Superiores de Justicia, aprobado con Resolución Administrativa N° 090-2018-CE-PJ de fecha 14 de marzo de 2018, en su artículo 13° establece que el Consejo Ejecutivo Distrital es el órgano de dirección y gestión de la Corte Superior de Justicia.

**Segundo** .- El artículo 96° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, concordante con el artículo 16° del acotado Reglamento de Organización y Funciones de las Cortes Superiores de Justicia, establece las funciones y atribuciones del Consejo Ejecutivo Distrital.

**Tercero** .- Con Formulario Único de Trámites Administrativos del Poder Judicial, presentado por la señora Juez solicita licencia sin goce de haber por el día martes 26 de abril del 2022, a fin de realizar trámites notariales en la provincia de Jauja, indicando que la notaria atiende de lunes a viernes en el horario de 09:00 a 05:30 pm. y, los sábados desde las 09:00 am. a las 13:00 pm. muchas veces no asisten dicho día; así mismo hace de conocimiento que el día 26 de abril del 2022, no ha señalado audiencia alguna y que su despacho asumirá la Doctora Teresa Cárdenas Puentes Jueza del Primer Juzgado de Familia.

**Cuarto** .- La licencia es la autorización para dejar de asistir al centro de trabajo uno o más días, se otorga a pedido de parte y está condicionada a la conformidad institucional. La licencia se concede...sin goce de remuneraciones...formalizándose mediante resolución emanada por el órgano competente.

**Quinto** .- Las licencias a las que tienen derecho los Magistrados del Poder Judicial son: *sin goce de remuneraciones por asuntos de índole personal*, artículo 8° del Reglamento de Licencias de Magistrados del Poder Judicial, podrá concederse licencia para atender asuntos de índole personal sin derecho a goce de retribución alguna, al Magistrado titular, provisional o suplente que cuenta con más de una (01) año en el Poder Judicial, está

CONSEJO EJECUTIVO DISTRITAL  
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE JUNIN  
TELÉFONO: 064 – 481490 ANEXO: 40076

condicionada a la conformidad institucional teniendo en cuenta la necesidad de servicio y el normal funcionamiento del órgano jurisdiccional a cargo del solicitante.

**Sexto** .- La sentencia del Tribunal Constitucional recaída en el Expediente N° 02168-2008-PA/TC reinterpreta y de algún modo define, a la luz de los mandatos constitucionales, la naturaleza jurídica de los permisos laborales y los límites del poder de dirección.

**Séptimo** .- En el presente caso, la señora Juez solicita licencia sin goce de haber por el día 26 de abril del 2022, según refiere por asuntos de índole personal ´trámites notariales en la provincia de Jauja´, precisando que el referido día no tiene audiencias programadas lo peticionado se efectúa al amparo de la normativa descrita en el Formulario Único de Trámites Administrativos del Poder Judicial que tiene carácter de DECLARACIÓN JURADA.

**Octavo** .- En el caso de autos, la tutela administrativa se inició a instancia de parte, es decir a iniciativa de parte de la señora Juez, quien como interesada, solicita a través de una solicitud al órgano competente, licencia sin goce de haber por el 26 de abril del 2022, argumentando que realizará documentos notariales en la provincia de Jauja, lo que pone en marcha el procedimiento administrativo, para resolver la pretensión deducida, lo que constituye manifestación de derecho de petición, de conformidad a lo previsto en el principio de legalidad, numeral 1.1, inciso 1) del artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley 27444, aprobada por Decreto Supremo Nro. 004-2019-JUS, en tal virtud lo argumentado en su solicitud en mérito al principio de presunción de veracidad, se presume que lo declarado por los administrados en la forma prescrita por esta Ley, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman, tal es así que también precisa que el día 26 de abril del 2022, no ha señalado audiencia alguna, en tal virtud estando a lo expuesto esta presunción admite prueba en contrario, por ende, siendo que es derecho de la señora Juez a solicitar...licencias, conforme a ley, en mérito a lo previsto en el inciso 10 del artículo 35° de la Ley de Carrera Judicial, concordado con el artículo 50° del Reglamento de Licencias de Magistrados del Poder Judicial, es procedente concederse licencia sin goce de haber por el día **26 de abril del 2022**.

**Noveno** .- Por acta de sesión de fecha trece de enero del dos mil veintiuno, los miembros del Consejo Ejecutivo Distrital, otorgaron facultades al Señor Presidente del Consejo Ejecutivo Distrital Doctor Luis Miguel Samaniego Cornelio, para resolver solicitudes de Licencias.

Por lo que, de conformidad a lo previsto por el artículo 96 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial. **SE RESUELVE:**



CONSEJO EJECUTIVO DISTRITAL  
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE JUNIN  
TELÉFONO: 064 – 481490 ANEXO: 40076

1. **CONCEDER** licencia **SIN** goce de haber por motivo personal, a la señora **BLANCA NORMA RUCABADO ROMERO**, Juez Especializado del Cuarto Juzgado de Familia de la Corte Superior de Justicia de Junín, por el día **26 de abril del 2022**.
2. **PONER** la presente resolución en conocimiento de la Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura de Junín, Gerencia de Administración Distrital, Coordinación de Recursos Humanos, y de la **interesada**.

**Regístrese, comuníquese y cúmplase.**